Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NVEVE.

Y adelante fueren del porquienes prestamos Voz y Caucion de
que estaran y pasaran por lo que Sera declarado y asi juntos y Ynge
gados Como tal Ziu.d decimos q por quanto haviendole tocado
pagar de Utensilios de Quartel de Invierno al Regimi.to de orde
nes biejo de Cavalleria mas de Setenta mill Reales en Con
formidad de las Ordenes del Ex.mo S.r el Cavallero Dasfeld y
D.n Pedro Vonquillo en medio de estar haziendo essta Ziudad
Repartimiento en los bezinos que lo deven Contribuir Reconoziendo
su Ynposibilidad por las Repetidas Cargas que an llevado y llevan
en alojamientos y otras Urgencias del R.l Servicio y porque
este no se retarde a entregado a D.n Fran.co de los Rios ayudante maior de
dho Regimiento quarenta y dos mill Reales que a buscado prestados
esta Ziudad de diferentes Personas y siendo preziso ocurrir a diligen
zia tan del R.l agrado para hazer el pago de lo que se resta de dhos
Utensilios y no allandose esta ziudad ni sus bezinos Con medios
ello por tener Consumidos todos sus proprios tiene acordado se suplique
a S. Mg.d (q D.s g.e) que en atencion a lo que va expresado se sirva
para ocurrir a dha Urgencia y otras del R.l Servicio de Conzeder
el Uso del Arbitrio de Un real en cada quintal de Barrilla
que se embarcare en este Territorio y de la que saliere del porte
para otros puestos y Juntamente Un real en cada arroba de lana
de la que en la misma forma saliere y se embarcare y para q
tenga Cumplido efecto otorgamos Como tal Ziu.d nro Poder
Cumplido quan bastante Como se requiere de dro. y en ese
mas puede y deve valer a D.n Joseph Castellanos Residente
en la Corte y Administrador Gen.l de los Estados del
Ex.mo S.r Marq.s de Alcañizes especialmente para que